

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS 1999 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, EN EL DISTRITO FEDERAL

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, fracciones I, III, y XXIII, 42 fracciones III y XXI, 47 fracción X, 69 y 70 de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX, y 26 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 33 fracciones V y XVIII y 79 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establecen las de dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte del Distrito Federal, el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que dando cumplimiento a las Leyes y Reglamentos, es facultad de la Administración Pública del Distrito Federal, realizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar la seguridad y calidad del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “taxi”, por lo que se dispone la sustitución vehicular para mejorar la prestación del servicio público de referencia, de conformidad con las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Que de acuerdo a la Ley de Transporte la vida útil del parque vehicular destinado al servicio de “taxi” es de 10 años, teniendo por ello el concesionario, la obligación de hacer la sustitución de su unidad al término de ese periodo, conforme al Aviso por el cual la Secretaría de Transportes y Vialidad, dispone que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, realicen la sustitución obligatoria de los vehículos que se destinan a dicho servicio.

Que el total de las unidades que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, emite el 35% de la contaminación generada por el transporte público y que el 21% de los vehículos que proporcionan el servicio de “taxi” tiene una antigüedad de más de diez años, por lo que resulta prioritaria la sustitución de los vehículos modelos 1999 y de años anteriores por unidades nuevas, para mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” en el Distrito Federal, implantando para ello las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS 1999 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, EN EL DISTRITO FEDERAL

Primero.- El Programa para el Financiamiento, tiene por objeto general, facilitar la renovación del parque vehicular en el que se proporciona el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, con unidades nuevas que cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de brindar un servicio seguro y de calidad a los usuarios, así como contribuir a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Segundo.- Quedan comprendidos dentro del presente Programa de Financiamiento, todos aquellos concesionarios que tengan unidades modelo 1999 o de años anteriores.

Tercero.- La adhesión al Programa de Financiamiento es de carácter voluntario.

Cuarto.- El plazo de pago será de tres o cuatro años en semanalidades y tasa de interés fija anual.

Quinto.- La administración Pública del Distrito Federal aportará un subsidio directo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) como ayuda para el pago del enganche de la nueva unidad, a los concesionarios que acrediten los requisitos legales y financieros y resulten elegibles para el otorgamiento de un crédito.

Sexto.- Los concesionarios que soliciten su adhesión a cualquiera de las modalidades de este Programa de Financiamiento, se obligan a cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Pública del Distrito Federal y la institución financiera, con los términos y condiciones del crédito; a destruir su unidad actual en el lugar, tiempo y forma que determine la Administración Pública del Distrito Federal, cuando reciban el nuevo vehículo y a poner en resguardo la concesión que les fue otorgada para la prestación del servicio, dejándola en garantía y custodia de la Secretaría de Transportes y Vialidad hasta que concluya el pago del crédito.

Séptimo.- La convocatoria a los concesionarios del servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi", para que se inscriban en forma individual a este Programa de Financiamiento, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Octavo.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Noveno.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los 10 días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
